



REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 197-2024-CU-UCP, de fecha 13 de setiembre del 2024.

1ra Modificación Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 221-2025-CU-UCP, de fecha 27 de agosto del 2025

2da Modificación Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 429-2025-CU-UCP, de fecha 18 de diciembre del 2025

DICIEMBRE - 2025

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	2 de 17

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejora Continua  Ing. ULISES OCTAVIO WRODON CABRERA MSc. Jefe	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP  DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
RESPONSABLE CBC - IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17-12-2025	18-12-2025	18-12-2025

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento del docente no RENACYT que realiza investigación	Versión:	03
		Página:	3 de 17

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES	4
TÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPÍTULO I	5
DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN.....	5
CAPÍTULO II	5
REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO III	6
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO IV	7
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO V.....	9
CONTROL DE CAMBIOS	12
ANEXO N° 01.....	13
MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UCP	13
ANEXO N° 02.....	14
DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE	14
ANEXO N° 03.....	15
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES	15
ANEXO N° 04.....	16
TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN EN LA UCP	16

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	4 de 17

REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1. El presente documento, en adelante Reglamento, tiene por objetivo normar los procedimientos para la selección del docente que realiza investigación en la Universidad Científica del Perú; en adelante UCP, así como para la evaluación del desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

Artículo 2. Este tiene por finalidad contar con los lineamientos que regulen al docente que realiza investigación para su reconocimiento y permanencia como tal en la UCP.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal:

- a. La Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Estatuto de la UCP.
- d. Reglamento General de la UCP.
- e. Política General de Investigación de la UCP.
- f. Reglamento General de Investigación de la UCP.
- g. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.

Artículo 4. El presente Reglamento, debe ser de obligatorio cumplimiento por los docentes que realizan investigación en la UCP y así, puedan realizar actividades de investigación según su designación. Igualmente, este reglamento

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	5 de 17

es de alcance para todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 5. El docente no RENACYT que realiza investigación es un docente ordinario o contratado, debidamente registrado con su CTI-Vitae, quien realiza investigación en las diversas áreas de la UCP, tendientes a generar y difundir conocimientos mediante la publicación de investigaciones en revistas científicas, participar en proyectos de investigación en ejecución, asesorar trabajos de tesis, etc. Estos profesionales se encuentran próximos para ser considerados en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT).

Artículo 6. Los docentes no RENACYT que realizan investigación participan de acuerdo a la modalidad docente que desarrolla actividades I+D.

Artículo 7. El Docente que desarrolla actividades I+D, es aquel docente que ha declarado en su CTI-Vitae como principal institución laboral a la UCP con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. La UCP tiene docentes no RENACYT que realizan investigación en diferentes áreas del conocimiento, quienes, para ser reconocidos como tales, deben cumplir con dos de los tres requisitos establecidos en este reglamento.

- a. Haber obtenido el Grado Académico de Magister o Doctor.
- b. Durante los cinco últimos años, haber asesorado, al menos, dos trabajos de tesis a nivel de pregrado o posgrado.
- c. Durante los cinco últimos años, haber participado por lo menos, en un proyecto de investigación, o haber publicado un artículo científico.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	6 de 17

Artículo 9. El postulante deberá: Solicitar al Vicerrector de Investigación e Innovación, ser designado docente con actividades I+D; presentar una Declaración Jurada de compromiso de integrarse a un grupo de investigación de la UCP, así como una Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Artículo 10. El postulante deberá adjuntar su CTI Vitae actualizado, documentado y contar con la aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 11. El proceso de evaluación y selección para la designación de los docentes no RENACYT que realizan investigación en la UCP, se lleva a cabo entre los profesores ordinarios y contratados que han solicitado ser calificados como docentes que realizan investigación. Este proceso está a cargo de un Comité conformado por tres (03) integrantes del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 12. El procedimiento a seguir por el Comité para la evaluación docente es el siguiente:

- El docente presenta su expediente en la Secretaría del VRII, incluyendo los requisitos considerados en el presente Reglamento.
- El VRII, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
- El Comité recepciona los expedientes y constata el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.
- El Comité realiza la evaluación mediante una ficha (Anexo 4) donde se plantea todos los criterios que debe tener un docente que realiza investigación. En esta ficha se detalla el puntaje mínimo que debe alcanzar el docente para ser reconocido investigador dentro de la institución (≥ 5 puntos). El comité realizará todas estas actividades en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Artículo 13. El procedimiento que sigue el Comité, para la selección de docentes, es:

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	7 de 17

- a. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora la relación de docentes seleccionados y no seleccionados. Ambas relaciones son remitidas al VRII.
- b. El VRII emite un Informe de Evaluación, el cual eleva al Rectorado adjuntando una Resolución Vicerrectoral en la que se da a conocer la relación de docentes no Renacyt seleccionados que realizan investigación.
- c. Para el caso de los docentes no seleccionados, el VRII les notifica el Informe mediante correo electrónico, sin perjuicio de que pueden volver a presentarse en un próximo proceso.

Artículo 14. La Resolución del Consejo Universitario es comunicada al Vicerrectorado e Innovación, al Vicerrectorado Académico, a la Oficina de Recursos Humanos, Facultades y dependencias competentes de la UCP.

Artículo 15. La vigencia de la designación como docente que realiza investigación en la UCP, es por dos (2) años, pudiendo ser renovada de acuerdo a la evaluación de desempeño de los docentes que realizan investigación.

Artículo 16. Después de haber sido designado docente que realiza investigación de la UCP (docente con actividades I+D), debe presentar un Plan de Trabajo de dos (2) años, el cual debe incluir las actividades de investigación que realizará durante ese periodo, de acuerdo a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva del docente.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN.

Artículo 17. La evaluación de desempeño para la permanencia como docente que realiza investigación (docente con actividades I+D), se realiza cada dos (2) años por el Comité conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 18. Para efectos de la evaluación del desempeño del docente que realiza investigación de la UCP (docente con actividades I+D) y para su permanencia como tal, debe acreditar que ha desarrollado durante dos (2) años,

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento DEL DOcente NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	8 de 17

actividades de investigación, de acuerdo a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva del docente.

Artículo 19. El procedimiento que sigue el Comité, para la evaluación del desempeño de los docentes que realiza investigación, es el siguiente:

- El docente que realiza investigación presenta el expediente por mesa de partes virtual del VRIL.
- El VRIL, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
- El Comité realiza la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o no del docente que realiza investigación en la UCP (docente con actividades I+D).
- Todos los docentes que realizan investigación aprueban la evaluación de desempeño si cumplen con lo establecido en el art. 18 (por lo menos con el 80% de los objetivos declarados en el Plan de Trabajo), del presente Reglamento. El puntaje obtenido servirá para aquellos casos en que se tenga que priorizar los beneficios, reconocimientos e incentivos cuando el presupuesto asignado no cubriera a todos los docentes.
- El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora el Informe de Evaluación de Desempeño con la relación de los docentes que realizan investigación (docente con actividades I+D) y lo remite al VRIL, y este lo eleva al Consejo Universitario a efecto que emita la resolución que designa la relación de docentes que realizan investigación. Una copia de este documento también es remitida al Vicerrectorado Académico, a la Unidad de Recursos Humanos y Facultades de la UCP.

Artículo 20. La UCP procederá a desconocer y retirar de la relación de docentes que realizan investigación al docente que realiza investigación, por incurrir en las siguientes causales durante la vigencia de su designación:

- Por renuncia voluntaria a ser docente que realiza investigación o renuncia a la UCP.
- Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o haya sido

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento del docente no RENACYT que realiza investigación	Versión:	03
		Página:	9 de 17

sancionado por infracción al Código de Ética e Integridad Científica de la UCP.

CAPÍTULO V

DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES NO RENACYT QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 21. En la UCP, el reconocimientos en el campo de la investigación, se refiere a las iniciativas motivacionales que otorga la Universidad a los integrantes de la comunidad universitaria que realizan investigación, especialmente docentes con actividades I+D, por los logros obtenidos ((publicación de artículos científicos, libros o capítulos de libros, edición o presentación de resultados de investigaciones en congresos nacionales y/o internacionales), como producto de la investigación realizada en beneficio de la sociedad.

Artículo 22. En la UCP, los reconocimientos los realiza el VRII, mediante la emisión de Resolución Vicerrectoral de Reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 23. Estos reconocimientos se otorgan, en ceremonia especial, a: los docentes con actividades I+D, a los docentes que tienen mayor número de artículos publicados, asesorías de tesis concluidas sin cobranza por honorarios.

Artículo 24. Los incentivos en el campo de la investigación, se refiere a la iniciativa de la Universidad de estimular, facilitar y promover a los docentes que realizan investigación, con actividades I+D, por los logros obtenidos (publicación de artículos científicos, libros o capítulos de libros, edición o presentación de resultados de investigaciones en congresos nacionales y/o internacionales).

Artículo 25. Los tipos de incentivos son los siguientes:

- a. Financiamiento para la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b. Financiamiento para la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos, según disponibilidad presupuestal.
- c. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d. Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento DEL DOcente NO RENacyT QUE REALIZA INvESTIGACION	Versión:	03
		Página:	10 de 17

- e. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad, siempre y cuando el caso lo amerite.

Artículo 26. Para otorgar estos incentivos, los docentes que realizan investigación (docente Renacyt-UCP, docente líder de las líneas, grupos de investigación y docente con actividades I+D) debe presentar al VRII una solicitud con el detalle del incentivo requerido acompañando según sea el caso:

- Carta de aceptación como ponente para el caso de congresos.
- Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
- Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
- Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en el área que el docente desarrolla y cuando el docente investigador publica dos (2) o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRII según disponibilidad presupuesta, aprueba la solicitud, derivando el sustento al Consejo Universitario para que apruebe, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente que realiza investigación.

Artículo 27. La UCP promociona a sus docentes que realizan investigación docente con actividades I+D que, como gestores del conocimiento a través de publicaciones en base de datos de alto impacto, denoten la visibilidad de sus investigaciones en la UCP. La promoción la realiza por medio de:

- Participación de docentes que realizan investigación en las redes de investigación nacional e internacional, con quienes suscriba convenios.
- Difusión del Perfil de Docentes que realizan investigación de la UCP en la página web institucional (www.@ucp.edu.pe).
- Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.

Artículo 28. Para el caso, del docente que realiza investigación (docente con actividades I+D) se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UCP, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente con calificación Renacyt-UCP.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	11 de 17

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), como primera instancia y como segunda instancia el Consejo Universitario.

SEGUNDA. El presente Reglamento del Docente No Renacyt que realiza Investigación, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario de la UCP, quedando derogadas las normas que se opongan al presente.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	12 de 17

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 197- 2024-CU-UCP.	Aprobar el Reglamento del Docente no Renacyt que realiza Investigación en la Universidad Científica del Perú.
	Fecha:13 de setiembre de 2024	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 221-2025-CU-UCP	Aprobar la última versión del Reglamento del Docente No RENACYT que realiza investigación en la Universidad Científica del Perú.
	Fecha: 27 agosto de 2025	
03	Resolución de Consejo Universitario N°429-2025-CU-UCP	Aprobar la última versión del Reglamento del Docente No RENACYT que realiza investigación en la Universidad Científica del Perú.
	Fecha: 18 de diciembre 2025	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	13 de 17

ANEXO N° 01
MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA
INVESTIGACIÓN DE LA UCP

San Juan Bautista, de de de

Señor(a):

Vicerrector de Investigación e Innovación Universidad Científica del Perú - UCP Presente. -

Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario, en la categoría de(Indicar si es Principal, Asociado, Auxiliar o Contratado) a (Indicar si es a tiempo completo, Parcial o Dedicación Exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento de Docente que realiza Investigación de la UCP, para que sea considerado en la evaluación y selección del Comité de evaluación de Docentes que realizan investigación.

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente que realiza investigación de la UCP.

Atentamente,

.....

Nombres, Apellidos y Firma del Docente



Huella Digital

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	14 de 17

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE

Yo, con DNI N° declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como postulante a ser designado Docente que realiza Investigación de la UCP, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar

Fecha:



.....

Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	15 de 17

ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES

Yo,, identificado(a) con DNI °....., con domicilio actual en, con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario o Contratado en la categoría de (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UCP.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de

..... año

.....



Nombres, Apellidos y Firma del Docente

Huella Digital

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGlamento del docente no renacyt que realiza investigación	Versión:	03
		Página:	16 de 17

ANEXO N° 04
TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTE NO
RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN EN LA UCP

Ítems	Criterios e Indicadores	Distribución del puntaje	Puntaje final
A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		-	-
Formación Académica (mayor grado académico)	1) Grado académico de Magister o Maestro	2	
	2) Grado de Doctor	4	
Formación Profesional al Adicionar (Acumulativo): sólo en casos de estudios adicionales a la Formación Académica	1) Título de segunda especialidad concluida	1	
	2) Estudios de Maestría concluida	1	
	3) Estudios de Doctorado concluido	2	
B. EXPERIENCIA COMO INVESTIGADOR		-	-
Artículos	1) Publicaciones en revistas no indizadas en los últimos 5 años (puntos por artículo).	2 C/U	
	2) Patentes, registro de obtentor (puntos por patente).	3 C/U	
Proyectos de investigación	1) Participación en Proyectos de investigación financiados por la UCP y/u otras entidades externas en los últimos 5 años (puntos por año).	2 C/U	
Conferencista, Ponente, Organizador	1) Ponente en Congresos con Comisión Científica (puntos por ponencia).	2 C/U	
	2) Organizador de Seminarios, Cursos y otros eventos relacionados con investigación en la UCP (punto por evento).	1 C/U	
C. EXPERIENCIA COMO AUTOR/ EDITOR/EVALUADOR-CONSULTOR			
Autor/Editor	1) Texto producto de una investigación ordinaria (punto por texto)	2 C/U	
	2) Editor de Revistas Científicas (punto por revista)	1 C/U	
Evaluador/Consultor	1) Evaluador externo del FONDECYT (CONCYTEC) (punto por proyecto)	1	
	2) Consultor externo de Revistas Científicas (punto por revista)	1	
D. EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS O TÍTULO PROFESIONAL		-	-
Asesoramiento	1) Tesis de bachiller o licenciatura (punto por cada tesis asesorada)	1	
	2) Tesis de maestría (punto por cada tesis asesorada)	1	
	3) Tesis de doctorado (punto por cada tesis asesorada)	1	
E. MERITOS			
Reconocimientos	1) Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones, agradecimientos (punto por cada uno)	1	
		Total puntajes	

Criterios de selección para ser considerado docente investigador No Renacyt en la UCP:

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **“NO CONTROLADO”**.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEPIF-OD-03
		Vigencia:	18-12-2025
	REGLAMENTO DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACION	Versión:	03
		Página:	17 de 17

- 1) Si cumple cuando obtiene 3/3 requisitos de elegibilidad – Puntaje: > 14
- 2) Si cumple cuando obtiene 2/3 requisitos de elegibilidad – Puntaje entre: 5-13
- 3) No cumple cuando obtiene 1/3 requisitos de elegibilidad – Puntaje entre:< 4

Evaluador 1

Evaluador 2

Evaluador

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 97/2024 - CU - UCP

Villa San Juan, 13 de setiembre de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto del Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU en la CBC IV, Indicador 25 (MV2), exige la preexistencia de Reglamentos u otros documentos normativos que regulen el proceso vinculado al **Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación**.

Que, mediante el visto, se presenta el Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación, documento que consta de la siguiente estructura: **TITULO I, CAPITULO I, TITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS, CAPITULO II: DEL DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN, CAPITULO III: REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN, CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN, CAPITULO V: DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN, CAPITULO VI: DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES NO RENACYT QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN; CONTROL DE CAMBIOS, ANEXO N° 01: MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, PARA SER DOCENTE NO RENACYT QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UCP; ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE; ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES; DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** el **Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación**, conforme el proyecto del visto;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el **Reglamento de Docente No RENACYT** que realiza Investigación, conforme el proyecto del visto; que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 221 - 2025- CU - UCP

San Juan, 27 de agosto de 2025

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

La Resolución No. 197-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 26 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, el Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU en la CBC IV, Indicador 25 (MV2), exige la preexistencia de Reglamentos u otros documentos normativos que regulen el proceso vinculado al Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación.

Que, con el oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación presenta la nueva versión del Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación, documento que incorpora modificaciones en su documento con la finalidad de llevar adelante el reconocimiento y la promoción de los docentes que realizan investigación de la UCP;

Que, el Rectorado considera pertinente elevar al Consejo Universitario el indicado Reglamento para su evaluación y de ser el caso aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario, se acordó por unanimidad **APROBAR** la última versión del Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú- UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la última versión del Reglamento de Docente No RENACYT que realiza Investigación, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a Secretaría General y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 429-2025-CU-UCP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0162-2025-SUNEDU-DS-DIRES-ESU-UE del 02 de diciembre de 2025, la Resolución No. 197-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, Resolución No. 221-2025-CU-UCP del 27 de agosto de 2025, Oficio No. 139-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025, y el acuerdo de sesión de consejo Universitario del 18 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria y en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP mantiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución N° 197-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Docente No Renacyt que realiza Investigación de la Universidad Científica del Perú - UCP, luego mediante la Resolución 221-2025-CU-UCP del 27 de setiembre de 2025 se aprueba la última versión del Reglamento del Docente No RENACYT que realiza Investigación de la Universidad Científica del Perú - UCP;

Que, mediante el Oficio N° 162-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UE del 02 de diciembre de 2025, precisa que respecto del requerimiento 2 del MV2 del Indicador 25 que precisa: "Revisar, precisar y/o actualizar el "Reglamento del Docente No Renacyt que Realiza Investigación", respecto al puntaje de cada requisito y el resultado mínimo aprobatorio para ser reconocido como docente que realiza investigación e incorporar el "Anexo 04 Tabla de evaluación para la selección" que forma parte de las evidencias del proceso de selección";

Que, mediante oficio N° 139-2025-UCP-VRII de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicita la actualización del Reglamento del Docente No Renacyt que realiza Investigación modificando el artículo 12 donde se anexa la ficha de evaluación del docente investigador, teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por SUNEDU;

Que el Rectorado considera pertinente elevar la propuesta presentada por el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación al Consejo Universitario para las decisiones correspondientes;

Que, en Sesión del Consejo Universitario, se acordó por unanimidad de los presentes **APROBAR** la actualización del "Reglamento del Docente No Renacyt que realiza Investigación" incorporando en el artículo 12 la ficha de evaluación del docente No Renacyt que realiza investigación que contiene el ANEXO 4 donde se detalla el puntaje mínimo que debe alcanzar para ser Reconocido;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la actualización del "Reglamento del Docente No Renacyt que realiza Investigación" incorporando en el artículo 12 la ficha de evaluación del docente No Renacyt que realiza investigación que contiene el ANEXO 4 donde se detalla el puntaje mínimo que debe alcanzar para ser Reconocido, conforme la propuesta del Oficio No. 139-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025, que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Universidad Científica del Perú y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. José N. Jara Martel
Rector

Abg. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretaria General

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe